



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se amplía el término para el cierre y se designa el jurado evaluador del concurso público de arquitectura N° SA-CM002-2009

El Secretario Administrativo de Bucaramanga en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe y representante de la entidad.

Que el Alcalde Municipal es el representante legal del Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante Decreto No 0123 de 1 julio de 2009, el Alcalde Municipal delego en los Secretarios de Despacho, la facultad de dirigir y celebrar procesos de selección, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Que el municipio de Bucaramanga tiene proyectado la intervención arquitectónica del parque cerro Morrорrico, y sus áreas aledañas, tal y como se señala en los estudios previos elaborados por la Oficina Asesora de Planeación.

Que según Resolución No 0329 de 21 de mayo de 2010, se dio apertura al "CONCURSO PUBLICO DE ARQUITECTURA EN LA MODALIDAD DE ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO PARA EL CERRO MORRORRICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

Que el artículo 10 del Decreto 2326 de 1995, dispuso que el jurado calificador del Concurso, se integrara así: "1- Un (1) Arquitecto Matriculado en representación de la entidad estatal promotora, el cual podrá ser o no servidor público de esa entidad estatal. 2- Dos (2) representantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Nombrados por la Junta Nacional, quienes deberán ser Arquitectos matriculados. 3- Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos de la regional donde se realice el trabajo objeto del concurso arquitectónico, quien deberá ser Arquitecto Matriculado. 4- Un (1) representante del Alcalde Municipal, distrital o especial donde se realice el trabajo objeto del concurso de arquitectura, quien deberá ser arquitecto matriculado y servidor público.

La entidad promotora Municipio de Bucaramanga y la entidad asesora del concurso Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA- Santander tomaron la determinación de ampliar el plazo de entrega y cierre del concurso, en virtud de obtener una mejor calidad en las propuestas por parte de los proponentes inscritos, ya que el programa arquitectónico se amplió y modificó de prebases a bases definitivas. Lo cual implica adicionar en tiempo el periodo de cierre hasta el día 9 de julio de 2010 y no hasta el día 2 de julio de 2010 como inicialmente se planteó.

Que los jurados designados, por las distintas entidades son los siguientes:

- El designado por el Municipio de Bucaramanga en representación del Alcalde, Arquitecto(a) Arq. Gloria Esperanza Pradilla Navas con matrícula profesional 68700-22964 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, cedula de ciudadanía 63.301.681 de Bucaramanga.
- El designado por el Municipio de Bucaramanga la Arquitecta CLEMENCIA ESCALLÓN GARTNER, con Matrícula Profesional No: A250322002 - 51573335, Cedula de Ciudadanía No 51.573.335.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- El designado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander, Arquitecto GILBERTO CAMACHO Con M. P. 25700-01108, Cedula de Ciudadanía No 13.805.721
- Los designados por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Nacional, Arquitectos ENEYDA ABREU PLATA, con M.P. 68700-27080, Cedula de Ciudadanía No 63.301.660 y EDGAR MEJIA ESCOBAR, con M.P. 1767, Cedula de Ciudadanía No 8.230.319

En merito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Señálese como nueva fecha de cierre de presentación y entrega de propuestas del 21 de mayo al día 9 de julio de 2010 la cual se hará en las oficinas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Santander, Calle 35 # 17-77 Oficina 10-01 y/o en las oficinas de las demás regionales de la SCA en todo el país de acuerdo con el reglamento de concursos de la SCA, modificándose el cronograma del concurso de la siguiente forma:

DESCRIPCION	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE PREBASES	28 DE DICIEMBRE DE 2009	www.contratos.gov.co www.scasantander.org
PUBLICACION EN EL SECOP / AVISO DE CONVOCATORIA	28 DE DICIEMBRE DE 2009	www.contratos.gov.co
OBSERVACIONES	DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 13 DE MAYO DE 2010	www.contratos.gov.co presidencia@scasantander.ORG
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO	21 DE MAYO DE 2010	www.contratos.gov.co www.scasantander.org
PUBLICACION BASES DEFINITIVAS	DEL 21 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2010	www.contratos.gov.co www.scasantander.org
INSCRIPCION	DEL 21 DE MAYO DE 2010 A LAS 8:00 AM Y HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 3:00 PM	En todas las Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos
CONSULTAS Y RESPUESTAS	DEL 21 DE MAYO DE 2010 A LAS 3:00 PM HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2010 A LAS 3:00 PM	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Santander, Calle 35 # 17-77 Oficina 10-01 Correo electrónico presidencia@scasantander.org
VISITA AL SITIO	22 DE MAYO DE 2010 A LAS 09.00 A.M.	Sitio del concurso Cerro de Morrorrico acceso principal actual
AUDIENCIA ACLARATORIA	22 DE MAYO DE 2010 A LAS 10.00 AM	Sitio del concurso Cerro de Morrorrico Teatro al aire libre.
PLAZO DEL CONCURSO	DESDE EL 21 DE MAYO DE 2010 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2010 A LAS 3:00 PM	
CIERRE DE PRESENTACION Y ENTREGA DE PROPUESTAS	HASTA EL 09 DE JULIO DE 2010 A LAS 3 PM	En las oficinas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Santander, Calle 35 # 17-77 Oficina 10-01 y/o en las oficinas de las demás regionales de la SCA en todo el país de acuerdo con el reglamento de concursos de la SCA.
EVALUACION Y JUZGAMIENTO INICIAL	EL 13 Y 14 DE JULIO DE 2010	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Santander
OBSERVACIONES A LA EVALUACION INICIAL	DEL 15 AL 16 DE JULIO DE 2010	
ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES INFORME FINAL	19 DE JULIO DE 2010	www.contratos.gov.co www.scasantander.org
ACTO DE PROCLAMACION DE GANADORES	23 DE JULIO DE 2010 A LAS 7:30 PM	En el sitio que se les comunicará con la debida antelación a los concursantes.
EXPOSICION DE ANTEPROYECTOS PRESENTADOS	DEL 23 AL 30 DE JULIO DE 2010	En el sitio que se les comunicará con la debida antelación a los concursantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la designación de los Jurados señalados en los considerandos para el "CONCURSO PUBLICO DE ARQUITECTURA EN LA MODALIDAD DE ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO PARA EL CERRO MORRORRICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" de conformidad a lo consignado sobre el particular en el Decreto 2326 de 1995, y demás normas legales vigentes.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y bases definitivas del concurso y nuevo cronograma podrán ser consultados en todas las Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos en todo el país, en la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Bucaramanga, en la página www.contratos.gov.co y www.sociedadcolombianadearquitectos.org

ARTÍCULO CUARTO: Las consultas del concurso se harán por correo electrónico y deberán dirigirse a la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander cuya dirección esta en las bases del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese proceder a publicar el presente en el SECOP y las paginas www.contratos.gov.co y www.sociedadcolombianadearquitectos.org

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MYRIAM ELIZABETH RIQUELME P
SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E)

Reviso Aspectos técnicos: JESÚS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ
Reviso Aspectos Jurídicos: JUAN CARLOS CILIBERTI VARGAS
Reviso contrato: JAVIER PRIETO PINZON



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

BORRADOR MINUTA DE CONTRATO DE CONSULTORIA No _____ DE 2.010

FERNANDO VARGAS MENDOZA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en BUCARAMANGA, nombrado por elección popular para desempeñar el cargo de alcalde del municipio de BUCARAMANGA y representante legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 1150 DE 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se llamará el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por una parte y por la otra _____, con Matrícula Mercantil número _____ de la Cámara de Comercio de _____, renovada el _____ de 2010, calificado y clasificado en el Registro de Proponentes bajo el número _____ de fecha _____ de 2010, renovada la inscripción el _____ de 2010 en la Actividad 2 Consultor Especialidad 08 Grupo 08; representada legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su calidad de _____, debidamente facultado _____, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, adjudicado mediante Resolución No. _____ de fecha _____ de 2010, emanada de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS previa estas consideraciones: **1).** EL CONTRATISTA, quien fue seleccionado agotando el proceso consignado en el Concurso Público de Méritos, en el Decreto 2326 de 1995 con la intervención de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Regional Santander; declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, y en especial en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **2).** CLASE DE CONTRATO: Se trata de un contrato de Consultoría de los reglados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se cumplirá con sujeción a las reglas de la legislación colombiana. **3)** El presente proyecto se formula y viabiliza por la Oficina Asesora de planeación de Bucaramanga dentro de los lineamientos programáticos del Plan de Desarrollo del año 2008- 2011. Se enmarca dentro de la Dimensión: Institucional, Sector:----- -Programa: -----y Subprograma:-----, previo el estudio de conveniencia y oportunidades. **4)** Localización del proyecto: Parque Morrónico de Bucaramanga

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el resultado otorgado al ganador del concurso público de arquitectura cuyo objeto es el de “ADELANTAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO PARA EL CERRO MORRORICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.” **SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, el Consultor se obliga para con el Municipio de Bucaramanga a: 1.- GENERALES: a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera y entregar el estudio conforme al documento matriculado en el Banco de Proyectos del municipio y el plan de Inversión presentado y aprobado en la propuesta b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte de la alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica-administrativa y entregar al Supervisor del contrato todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato de ser del caso, conforme a lo estipulado en el Parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado mediante Ley 828 de julio 10 de 2003. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades. d) Programar con fundamento en el proyecto y la propuesta, con plena autonomía técnica las actividades que deben



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

desarrollar sin perjuicio de las labores del Supervisor que corresponden al municipio de Bucaramanga. e) Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesto en este contrato, además de los informes requeridos por el Municipio. f) Cumplir en forma estricta las normas y los reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios, cuidando las especificaciones técnicas, previstas en la Legislación Colombiana. g) Cumplir con cada uno de los deberes previstos a el Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. h) El CONSULTOR, el supervisor del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio, establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. i) No utilizar total ni parcialmente la Información a que tenga acceso, en beneficio de terceras o entidades diferentes a las autorizadas por el Municipio. PARAGRAFO: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del Consultor. 2) ESPECÍFICAS: a) El CONSULTOR se obliga a emplear en la ejecución de los trabajos el personal profesional requerido, en cumplimiento del equipo de Diseño. Quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual deberá ser convalidada por el interventor o supervisor del contrato. El municipio de Bucaramanga se reserva el derecho de solicitar aspectos que considere pertinentes para la elaboración de los diseños. b) El Consultor deber elaborar los estudios y diseños atendiendo las especificaciones establecidas y alcances de los trabajos en el Decreto 2090 de 1989. **TERCERA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Doscientos doce Millones doscientos ochenta mil de pesos moneda legal, con IVA (\$212.280.000.00 incluido IVA), que corresponde a Cincuenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$55.778.400,00 incluido IVA) que corresponde al premio del concurso mas ciento cuarenta y ocho millones quinientos noventa y seis mil pesos (\$148.596.000,00 incluido IVA), que corresponden a los honorarios del proyecto del diseño arquitectónico del parque Morrórico, FORMA DE PAGO: el MUNICIPIO pagará de la siguiente manera: Un 100% como pago del premio de los honorarios del concurso de Cincuenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$55.778.400,00 incluido IVA), al momento de legalización y firma de acta de inicio del contrato por parte del supervisor, adjuntando el acta del jurado donde se designa como ganador, desembolso que se hará conjuntamente con un primer pago de 30% del valor de lo honorarios del contrato de consultoría FASE INICIAL, posteriormente se harán dos pagos de 30% cada uno del valor del contrato a los 45 días y 90 días de la firma del acta de inicio y como conclusión de la FASE 1 y FASE 2 respectivamente -. Con el fin de realizar el acta de liquidación parcial del contrato, un último pago del (10%), previa ejecución de la obra a supervisar con la anuencia de la Supervisión Arquitectónica del proyecto. Una vez finalizados los trabajos y recibidos los documentos respectivos del estudio mediante acta a entera satisfacción del Supervisor. El Municipio cancelará las obligaciones dentro de los diez (10) días a la presentación de las cuentas. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista autorizara al Municipio, en caso que el no cumpla con la presentación, en los términos indicados en este contrato, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio efectué los siguientes descuentos, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente; 2% del valor de la cuenta de cobro por concepto de estampilla Pro-Uis, 2% del valor del contrato por concepto estampilla Pro-Hospital, el valor de 2% de cada cuenta de cobro por concepto de estampilla Pro-anciano, 2% del valor del contrato por concepto de estampilla Pro-Desarrollo Departamental y las demás a que hubiere lugar en las cuantías señaladas en la Ley PARAGRAFO TERCERO: En el caso de que durante el tiempo de liquidación no se hayan iniciado las obras, se dará un plazo de un (1) año para el adelantamiento de las mismas; Si en el termino antes señalado no se efectúan estas obras se cancelara al contratista el 10% final y se hará la liquidación definitiva del contrato, **CUARTA.** SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro del municipio dentro de la vigencia del 2010 bajo Disponibilidad No.2069 de 9 de febrero de 2010. **QUINTA.** RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **SÉXTA:** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En atención al presente contrato, el MUNICIPIO se obliga a: a) Cancelar al CONSULTOR las sumas estipuladas en la cláusula tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. b) Realizar reuniones periódicas con el Consultor, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. c) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. d) Cumplir con los deberes que trata el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **SEPTIMA.** PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONSULTOR se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El CONSULTOR entregará la totalidad de los DISEÑOS en TRES (3) MESES, con entregas parciales así: 1) A los CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) de iniciado el contrato entregará la **Fase I** 2) a los NOVENTA DÍAS entregará los Tres meses (03) de iniciado el contrato, **Fase II** entregará el DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO Y LOS DETALLES. En caso que el estudio no haya sido ejecutado a satisfacción el MUNICIPIO, el Supervisor no lo recibirá y podrá solicitar las correcciones que deber acometer el CONSULTOR dentro del mes siguiente. Del inicio del cómputo del plazo se dejara constancia en un acta debidamente firmada por EL CONSULTOR y el Supervisor. El contrato permanecerá vigente por cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación, aplicación de sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **PARAGRAFO, LA ADICION EN PLAZO** del presente contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del término inicialmente pactado, previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al MUNICIPIO con quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado. Vencido el término del plazo adicional se proceder a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA.** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO Y EL CONSULTOR, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales. **NOVENA.** PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se proceder a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **DÉCIMA.** CESIONES Y SUBCONTRATOS: El consultor no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica Nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA PRIMERA.** NORMAS Y DOMICILIO: Este contrato se somete a la Legislación Colombiana y en especial a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como sus Decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander. **DÉCIMA SEGUNDA.** GARANTÍA: El CONSULTOR se obliga a constituir a su costo y a favor DEL MUNICIPIO LA GARANTÍA ÚNICA, para que la consultoría pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia o en Garantía Bancaria, debidamente acreditada, que ampare: a) *El cumplimiento del contrato*, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única previo el registro presupuestal. del valor total del mismo y por un término igual al



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, b) *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones*. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, c) *Calidad del trabajo*, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la duración de la Consultoría y un (1) año más, PARAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responder AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato **DÉCIMA TERCERA.** VINCULACIÓN DE PERSONAL: El consultor gozará de plena libertad para contratar a su costo y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. El CONSULTOR se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el Municipio, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El Consultor correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. El MUNICIPIO no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula tercera. **DÉCIMA CUARTA.** APLICACION DE NORMAS TÉCNICAS: Para la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato, el consultor se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, certificación de calidad, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. PARAGRAFO: PROPIEDAD INTELECTUAL: El ESTUDIO producto del objeto del presente contrato con todos sus anexos incluidas sus diseños, son propiedad del MUNICIPIO. Cualquier utilización parcial o total del mismo, ya sea por medios portables como CD Rom o por transmisión electrónica, debe contar con la previa y expresa autorización del propietario de los derechos, conforme lo establece la Decisión Andina 531 de 1993, La ley 23 de 1982 y el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. (Ley 33 de 1987). **DÉCIMA QUINTA.** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados dentro del mes siguiente a su tasación, por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEXTA.** PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deber pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEPTIMA.** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificadas por el supervisor, podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. El CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA NOVENA.** SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por el Jefe de la oficina asesora de planeación o su delegado, quien tendrá las funciones propias de su cargo, las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el Municipio acogiendo lo consignado en la Ley 80



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

de 1993. PARAGRAFO: el Supervisor del contrato deberá solicitar al Consultor todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de Seguridad Social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato, **VIGESIMA**. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá ejercer estas facultades excepcionales en los términos de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA**. APORTES: El CONSULTOR hará los aportes con destino a las Cajas de Compensación Familiar en la región, y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el Par grafo Segundo de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 (Sistema de Seguridad Social Integral). **VIGÉSIMA SEGUNDA**. IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONSULTOR pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Municipio de Bucaramanga. **VIGÉSIMA TERCERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONSULTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA**. DOCUMENTOS. Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: la Propuesta, los estudios previos y Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA**. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y publicación en la gaceta Municipal y por parte del CONTRATISTA: Todos los requerimientos exigidos por el municipio de Bucaramanga, como el 2% de estampilla Previsión social Municipal, 2% estampilla Pro-Cultura, El pago del impuesto de timbre nacional si a ello hubiere lugar. y demás costos tributarios que implican la legalización del mismo y los descuentos a que haya lugar en los distintos pagos presentados por el Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA** INDEMNIDAD El **CONSULTOR** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONSULTOR** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA SEPTIMA** CUMPLIMIENTO PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES, el Consultor y el Municipio se comprometen a facilitar y dar cumplimiento todos y cada uno de los requerimientos que de hagan por parte de las auditorias visibles referentes a temas relacionados con le ejecución de este contrato, lo anterior en virtud de un convenio suscrito por el Municipio de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde del municipio de Bucaramanga

Consultor

Revisó:
Elaboró: